



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 16 de noviembre de 2021- Número 5913

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

1079 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 4 / 2021, seguido a instancias por el grupo parlamentario Partido Popular.

3466

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1080 Orden nº 3492 de fecha 12 de noviembre de 2021, relativa ampliación del plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

3467

1081 Orden nº 3397 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

3469

1082 Orden nº 3396 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

3471

1083 Orden nº 3395 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

3473

1084 Orden nº 3394 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

3475

1085 Orden nº 3393 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

3477

1086 Orden nº 3392 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

3479

1087 Orden nº 3391 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

3481

1088 Orden nº 3390 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativa aprobación provisional de la tasa por la prestación de servicio de recogida de basura de locales e industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

3483

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1089 Orden nº 2530 de fecha 28 de octubre de 2021, relativa a relación de solicitantes excluidos del proceso de concesión de la subvención al alquiler de viviendas privadas a afectados por COVID-19 y sectores vulnerables.

3485

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1090 Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a disolución del Instituto de las Culturas.

3489

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1091 Orden nº 135 de fecha 11 de noviembre de 2021, referente a concesión de subvenciones al primer plazo de la convocatoria 2021 del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y / o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

3494

TRIBUNAL DE EXAMEN

1092 Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para acceso en propiedad de tres plazas de técnico de administración general pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica, por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna.

3499

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1079. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 4 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO POPULAR.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla en Oficio de 9 de Noviembre de 2021, y según establece el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa, en adelante (LJCA):

Se pone en conocimiento de los posibles interesados, que el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 25 de Agosto de 2021 ha sido impugnado por el Grupo Parlamentario Partido Popular dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 4/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla.

De acuerdo con lo requerido por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el Procedimiento Ordinario citado, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Procédase a notificar el presente Oficio a todos los miembros y grupos políticos de la Asamblea y a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad sirviendo de notificación, publicación y emplazamiento a las personas interesadas para que puedan comparecer y personarse en el Procedimiento Ordinario nº 4/2021, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, si a su derecho conviniera en el plazo de los nueve días siguientes conforme a lo previsto en el artículo 49 y 50 de la LJCA.

Melilla 12 de noviembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1080. ORDEN Nº 3492 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DEL MODELO 004 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 12/11/2021, registrada al número 2021003492, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o Plusvalías), y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO. - El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, dispone que:

“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.”

TERCERO. - La Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021 cambia la forma de determinación de la base imponible del IIVTNU desde el día 10 de noviembre de 2021; y, por tanto, se hace necesaria la adaptación de los programas informáticos para la presentación de autoliquidaciones del IIVTNU.

Pese a que se están aportando todos los medios disponibles para la adaptación de los programas de presentación de autoliquidaciones a la nueva normativa de cuantificación de la base imponible, es imposible determinar con certeza el momento en que va a volver a estar operativa con todas las garantías; por tanto, se hace necesaria una ampliación de los plazos de ingreso del IIVTNU (Plusvalías).

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Competencia.

Es competente para resolver el presente expediente la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario nº 42, de 13/12/19); y, de conformidad, con el Decreto de distribución de competencias aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 19/12/19 (BOME extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO. - El artº 13º de la Ordenanza reguladora del IIVTNU (Plusvalías), (BOME nº 5.127, de fecha 6 de mayo de 2014) regula los plazos de presentación del Impuesto; a saber:

“2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) *Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”*

TERCERO. -El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de los plazos, dispone en apartado cuarto lo siguiente:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39841/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La ampliación del plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 13 de diciembre de 2021; hasta el día 24 de enero de 2022.
- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1081. ORDEN Nº 3397 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3397 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38773/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS. (240.670,00 €) y un total de 25.680 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de abril de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1082. ORDEN Nº 3396 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3396 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38775/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS. (243.910,00 €) y un total de 26.004 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de junio de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1083. ORDEN Nº 3395 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3395 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38779/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS. (243.910,00 €) y un total de 26.004 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1084. ORDEN Nº 3394 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3394 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38781/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS. (243.910,00 €) y un total de 26.004 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1085. ORDEN Nº 3393 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3393 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38786/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021, por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y CINCO EUROS. (124.924,75 €) y un total de 8.299 registros.**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de abril de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1086. ORDEN Nº 3392 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3392 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38787/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.649,75 €) y un total de 8.238 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de junio de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1087. ORDEN Nº 3391 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3391 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38789/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.649,75 €) y un total de 8.238 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1088. ORDEN Nº 3390 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Por Orden 3390 de fecha 8 de noviembre de 2021, se dispone la Aprobación Provisional de la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Melilla 11 de noviembre de 2021

La Directora General de Ingresos Públicos y Coordinación,
María Ángeles Quevedo Fernández,

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38790/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DE LOCALES E INDUSTRIAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021, por importe de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO EUROS. (123.649,75 €) y un total de 8.238 registros.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de diciembre de 2022.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por la Prestación de Servicio de Recogida de Basura de locales e Industrias correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de octubre de 2022, según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 8 de noviembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1089. ORDEN Nº 2530 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/10/2021, registrada al número 2021002530, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

SUBVENCIONES DENEGADAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte nº 1053 de 25 de junio de 2020 (BOME de 31/03/2020) se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente al mes de Abril de 2020, a personas afectadas económicamente por la pandemia del COVID-19.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes hasta el 30/09/2020, se han presentado las correspondientes solicitudes, habiéndose resuelto favorablemente las que han cumplido los requisitos fijados en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Durante la tramitación de las subvenciones, se publicó en el BOME de 25/06/2021, la notificación para que aquellos solicitantes cuya documentación estaba incompleta pudieran completarla, otorgándose un plazo de Diez Días Hábiles para la subsanación, y advirtiéndoles de que de no completar la documentación se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que así lo declarase conforme al art. 21 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se publicó en el Boletín de 22/06/2021 la propuesta de resolución de los expedientes excluidos del procedimiento, por incumplimiento de algunos de los requisitos necesarios para su obtención.

CUARTO.- Transcurridos los plazos de alegaciones frente a una y otra relación, por los interesados que figuran en la relación adjunta sigue sin acreditarse los requisitos necesarios para ser perceptores de la subvención, unos por no subsanar en plazo y otros por no reunir los requisitos para la percepción de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La Base Decimosexto de la Convocatoria dispone que si la solicitud de inicio del procedimiento no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.-

La Base Décimoctavo de la convocatoria dispone que la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, debiendo adoptar la forma de Orden, e incluyendo los motivos de la exclusión.

Contra dicha resolución se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio o, potestativamente, el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15001/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de solicitantes excluidos del proceso de concesión de la subvención al alquiler de viviendas privadas a afectados por covid-19 y sectores vulnerables

DOS.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación de los solicitantes excluidos que se incluye como anexo a esta Orden.

TRES.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de Dos Meses contados a partir de su publicación (Ley 29/1998) o, potestativamente, el recurso de reposición en el Plazo de Un Mes, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Otros documentos de entrada	LISTADO DENEGADAS DEFINITIVAS 2DA ALQUILER COVID	13531313573137632331
-----------------------------	---	--------------------------------------

Contra esta Orden, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

EXP	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO	CÓDIGO
30789/2020	453****L	MALIK	MIMOUN MIMOUN	CONTRATO ALQUILER EMVISMESA	BASE 21ª
11338/2021	****278Q	MOHAMED	AMAR IZHAR	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
31350/2020	Y****46N	IMANE	AZAHAF	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
32053/2020	453****A	LAURA	TREJO APARICIO	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
32099/2020	****680Y	BUZZIAN	ABDESELAM BOULOUGH	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
35425/2020	X****18V	REDOUANE	ABDALI	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
36301/2020	Y***94**E	LAMYA	OUAZGHARI	CONTRATO POSTERIOR A MARZO/2020	BASE 21ª
29043/2020	260****X	MARIA INMACULADA	PRIETO RAMIREZ	NO EMPADRONADA EN LA VIVIENDA	BASE 21ª
29229/2020	*9***9*6F	CHAFIQ	NAKHELI TAHIRI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
29880/2020	X*2****0F	YOUSSEF	EL MIRI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
31012/2020	X***22**M	FADOUA	ADRIQUICH	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
31491/2020	X38****W	ABDESELAM	EL GMOUCHI	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	BASE 25ª
29117/2020	X6****4J	MHAMED	EL JANTAFI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29292/2020	X82****S	TAREK	SALEM	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29396/2020	4**96***M	SALAM	AMJAHAD BEN HADDOU	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29517/2020	4****94Q	MOHAMED	AL-LUCH MOHAMED	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29740/2020	441****W	ABDELALI	HIDOU KABOU	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29886/2020	X**9**2*H	MUSTAPHA	LAZRAG	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29907/2020	4****76Q	MOHAMED	AHMED MOHAMED	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30070/2020	X40****Q	MOHAMED	AGARMANI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30115/2020	X6****2B	MUSTAPHA	AALLA	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
30785/2020	453****M	FATIMA	EL OUARIACHI AKOUDAD	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31014/2020	4***0**7N	ABDELKADER	OUCHEN BENALI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31336/2020	X***58**L	SOURIA	ARREYOUCHI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31449/2020	X****11L	NOUR EDDINE	TAHIRI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31482/2020	X4****1Y	KHALID	ASSADKI	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
31801/2020	453****H	AMOS	GONTEE DRIS	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
32060/2020	4***44**K	SARA	CASAÑA CAMACHO	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
32183/2020	Y2****4N	DOUNIA	GUERICH	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
33439/2020	771****M	ANGELA	PORRAS MARTIN	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
35793/2020	*4***9*6N	MOHAMED	RAHAL	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
11713/2021	**27***1J	HASSAN	AL-LAL HAMMU	NO TRABAJA	BASE 21ª
28904/2020	4****99E	SONIA	VIVANCOS TOMAS	NO TRABAJA	BASE 21ª
29487/2020	4*26***P	YAMAL	MOHAMED BUSIAN	NO TRABAJA	BASE 21ª
29514/2020	X****51M	MUSTAPHA	JIMI	NO TRABAJA	BASE 21ª
29562/2020	4**84***N	MOHAMED	ABDELKADER HADDOU	NO TRABAJA	BASE 21ª
29608/2020	47****7M	AHMED	HAYATI EL YANDAUZI	NO TRABAJA	BASE 21ª
29900/2020	X**91***V	SALAH	LAMMOUY	NO TRABAJA	BASE 21ª
30035/2020	**35***0J	SAID	MHAZEM AJABBARI	NO TRABAJA	BASE 21ª
30884/2020	X73****F	NADIA	AMROUN	NO TRABAJA	BASE 21ª
31791/2020	****730Q	MOSTAFA	BOUJAMAAOUI	NO TRABAJA	BASE 21ª
32036/2020	X5****5B	SAID	ABAHRI	NO TRABAJA	BASE 21ª
28722/2020	47****0C	KARIM	AMZIANE OUCHEN	PROPIETARIO VIVIENDA	BASE 25ª
30791/2020	***78**5J	ABDELHAKIM	AUYADDA HAMOUTI	RENUNCIA	
33782/2020	X7****3P	MOHAMED	BOUKLIDIA	NO REDUCE INGRESOS	BASE 23ª
29224/2020	0**99***N	ABDELAZIZ	HAYANI EL OUAZGHARI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29367/2020	****167J	JAMAL	OUBALI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29376/2020	45**8***S	REDUAN	MOHAMED MOHAND	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29574/2020	4****43A	AAIDA	DARKAOUI EL HAMDAOUI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29615/2020	Y50****Q	MUSTAPHA	ATAMAOUI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29684/2020	X**26***E	MOKHTAR	OUCHAN	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29700/2020	****728T	OTMAN	EL ATIFI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29767/2020	X****76H	NAJIM	BOUBAOUCH	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
29779/2020	Y42****R	SANAE	LACHKHAM	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
30049/2020	X****1*3R	MOHAMED	KRIACH	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
30187/2020	4***9**4R	MIMOUN	EL KAJJOUHI EL BAGDADI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
30770/2020	X****87Y	MOHAMED	AHSSAINY	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
30902/2020	Y38****Y	HANAN	SAIDI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31020/2020	X7***2**W	FARAH	EL MASSAOUDI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31025/2020	X****63P	SMAIL	OUZINEB	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31081/2020	****588J	AHMED	EL FAKIRI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31097/2020	4**1***9Y	ANA MARIA	MARTINEZ QUESADA	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31212/2020	X****29W	ABDELKADER	MAKHATRU	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31327/2020	**23***1H	SAMIRA	EL AMRITI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31344/2020	01****9E	KAMILIA	EL AMRIUI OUAHMED	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31495/2020	4**25***B	EGRAM	YAZID HASSAN	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	

31730/2020	*****814Z	ALBELKARIM	AHNANI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31844/2020	X6*****1V	KHALID	EL KAYCHOUHI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31875/2020	***479**S	MUSTAPHA	ASBAI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
31900/2020	4*****65M	NAJIMA	MOHAMED MOHAMED	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
32042/2020	X***02**V	MOHAMED	EL BASRI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
32056/2020	01*****7Q	NADIA	EL KAYCHOUHI AKOUDAD	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
32475/2020	X7*****4X	EL HOUSSAIN	OULHADJ	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33195/2020	*****633N	LAILA	BUZZIAN MOHAMED	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33402/2020	X***99**N	CHAHRAZAD	BOUHOUT	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33488/2020	Y*****87A	ABDELHAKIM	BOUYOUMAD	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33586/2020	X8*****8R	SADDIK	CHIKAR	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33591/2020	X*5****8M	ABDELGHANI	BENZYANE	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
33637/2020	45***5**K	MOHAMED	AYOUJIL NOUNA	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
35827/2020	X4*****0J	OMAR	OUAZARF	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
36098/2020	X71*****T	MOHAMMED	BOURASS	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
36631/2020	X***5**5K	NISRINE	LAMHAMDI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
38585/2020	X5*****3L	RACHID	RIOUACH	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	
11204/2021	***554**N	HABIBA	SALMI	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1090. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

DILIGENCIA:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.- La Comisión permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, conoció propuesta del asunto citado, y una vez sometida a votación tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por mayoría de 5 votos a favor (tres representantes del grupo Político Coalición por Melilla y dos del PSOE), 3 votos en contra de los representantes del grupo Partido Popular y una abstención del grupo Mixto.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación del expediente de disolución del Instituto de las Culturas en los términos que constan en la parte dispositiva del acuerdo con el siguiente contenido literal:

“I.-. El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla se creó en el año 2008 con el objetivo de investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y de España.

En BOME Núm.,. 4930, de 15 de junio de 2012, se publicó íntegramente la modificación de los Estatutos del Instituto de las Culturas de Melilla, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, previa aprobación del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con lo preceptuado en el art. 71.1 del Reglamento de la Asamblea.

Dichos Estatutos rigen su Naturaleza y Régimen Jurídico (Artículo 1); Sede (Artículo 2), Finalidades (Artículo 3); Duración (Artículo 4); Financiación (Artículo 5); Órganos de Gobierno y Administración (Artículo 6 al 17); Recursos económicos, patrimonio, control financiero, régimen de contrataciones y personal (Artículos 18 al 22); Modificación de Estatutos (Artículo 23); Disolución del Instituto (Artículo 24).

II.- Transcurridos trece años desde la puesta en marcha del organismo, y tal como señala el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tras la supervisión y seguimiento de la actividad del Instituto, existen fundadas razones para entender que no subsisten, en grado suficiente, los motivos que justificaron su creación, y que por lo tanto se entiende procedente su disolución.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes de los Estatutos del Organismo Público “Instituto de las Culturas”, éste se constituyó para investigar, estudiar, promocionar y difundir los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense, como patrimonio común de Melilla y España.

El Instituto ha cumplido de modo notable estos objetivos a lo largo de su existencia, y además, conforme a los resultados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, se encuentra en situación de equilibrio financiero y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El mantenimiento de una organización separada implica la existencia de unos órganos de gobierno diferenciados de los de la Ciudad (Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, Presidente, Vicepresidente, Director-Gerente) una contabilidad municipal separada, una contratación de todo tipo igualmente separada, un registro de documentos separados, etc, lo que puede resultar redundante, teniendo un carácter inflacionario sobre la organización propia de la Ciudad.

El Informe Técnico del Director General de Relaciones Interculturales en base al Informe de Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad argumenta la decisión de extinguirlos basándose en la causa f) del art. 96.1 Ley 40/2015: *Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.* Entre las causas de extinción de los Organismos públicos recogidos en Artículo 104 del Reglamento del Gobierno: *b). Mediante Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informes de las Consejerías de adscripción del organismo público y la que ejerza las funciones de hacienda en los casos siguientes: 2. Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 LBRL los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. De acuerdo a ello, la disolución del Instituto permitirá,

sin la existencia de una separación formal artificiosa que duplicaba y complicaba su ejecución, prácticamente por las mismas personas, el que los medios comunes locales presten más eficaz y eficientemente, el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, las funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras administraciones e instituciones, la organización y recursos humanos, sistemas de información y comunicación, producción normativa, asistencia jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, gestión de bienes inmuebles, sistemas de información y comunicación, contabilidad, intervención económico-financiera, tesorería, gestión financiera, publicaciones, contratación pública, etc.

Por todo lo cual, y no subsistiendo las razones que justificaron en su día la creación del Instituto de las Culturas procede acordar la gestión directa del servicio por la propia entidad local y la consiguiente disolución del citado organismo.

III.- Conforme al artículo 42.1 RSCL *«para el establecimiento de la gestión directa de servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo de la Corporación en pleno»*.

Por otra parte, el artículo 100 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad señala que *“la gestión directa de los servicios de competencia de la Ciudad mediante las formas de organismos autónomos (...) se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en la normativa de aplicación a la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las especialidades previstas en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Las normas contempladas en el Régimen Local son directamente aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla, ex artículo 30 del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de la especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, tal y como acertadamente recuerda el artículo 105.2 del Rgob: *“el régimen jurídico de los Organismos autónomos será el establecido en su Acuerdo de creación, así como en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el presente Reglamento y demás normativa en lo que le resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, gozando para el desarrollo de sus competencias de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.

IV.- En cuanto al proceso de disolución y posterior extinción/liquidación además de lo expuesto, son escasas las normas específicas para los entes locales. Por ello habrá que acudir a la remisión que hace el artículo 85.bis.1 LBRL a los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), norma hoy derogada y que por tanto habrá de entenderse referida a los artículos 81 a 102 LRJSP, Ley 40/2015, en cuanto les resultase de aplicación, con las especialidades señaladas en dicho precepto, que nada dicen en cuanto a la disolución.

Así, el artículo 85 bis de la LRBRL recuerda que *“su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local”, quien aprobará sus Estatutos, debiendo “quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local”*

En igual sentido el artículo 101.2 letra a) del Rgob (*“ Consejería de adscripción”*). El artículo 30 del aún vigente, en parte, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala que *“las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”*.

Por otra parte, y en cuanto a las normas propias dictadas en el ejercicio de la potestad de autoorganización, el artículo 104 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en referencia a los supuestos de extinción que no vengan impuestos por norma con rango legal (por ejemplo, los supuestos de desequilibrio financiero) sino por decisión de la propia Administración matriz, dispone que su extinción se producirá *“mediante Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informes de las Consejerías de adscripción del organismo público y la que ejerza las funciones de hacienda”*, esto es, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (dada la adscripción del Organismo Autónomo a esta Consejería, a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias, BOME núm. 43 extraord. De 19 de diciembre de 2019), y previo informe de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, en la actualidad.

El artículo 24 de los Estatutos del Instituto de las Culturas señala que, si bien tiene una duración indefinida, no obstante *“ podrá ser disuelto por la Excmª Asamblea de la Ciudad, a propuesta del Consejo Rector. Al disolverse el Instituto, los bienes que pudieran ser de su propiedad o estar adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.

Quiere ello decir que los Estatutos del organismo introduce la necesidad de formular una Propuesta por parte de los Consejos Rectores de ambos entes. Dicha propuesta debe ser enmarcada dentro del supuesto previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común

de las AAPP, esto es, el procedimiento de disolución se iniciará de oficio por la Consejería a la que figure adscrito el ente, pudiendo ser instado “ a petición razonada de otros órganos”. El Acuerdo del Consejo Rector fue adoptado con fecha 4 de febrero de 2021, siendo del tenor literal siguiente: Considerado suficientemente debatido este punto se procede a la votación, quedando aprobada por mayoría la Disolución del Instituto de las Culturas.

V.- Conforme a lo indicado, a la vista del expediente elaborado, y al amparo de lo que se entiende de aplicación del artículo 96.1.g) LRJSP y concordantes, se acuerdan una serie de medidas para llevar a cabo el proceso y que abordan lo siguiente: *la determinación cronológica y efectos de los diferentes hitos temporales; las declaraciones ope legis relativas a la sucesión universal y subrogación de la Ciudad; las previsiones necesarias sobre los órganos de gobierno, su cese y el nombramiento preceptivo de un órgano que dirija el proceso liquidador; las oportunas operaciones patrimoniales, presupuestarias y contables; las relativas a la incidencia del proceso sobre usuarios, contratistas y terceros en general estableciendo el régimen de comunicación al mismo del proceso; la ordenación del proceso de liquidación, extinción y su seguimiento y control político; las declaraciones correspondientes sobre normas y disposiciones afectadas para garantizar el normal funcionamiento del servicio; el impulso de las medidas y procedimientos derivados de la ejecución de este acuerdo, y, finalmente, el régimen de publicación y publicidad del acuerdo.*

VI. Constan los previos informes de la Consejerías de adscripción del organismo público (Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) y de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, de fechas 30 de marzo, 16 de abril y 9 de junio de 2021, respectivamente. Constan los Informes preceptivos de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y de la Intervención.

VI.- El Pleno de la Asamblea tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.1.a) LBRL, y artículo 104 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En virtud de lo expuesto, se propone elevar al Pleno de la Asamblea el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2022, se modifica la forma de prestación de los servicios públicos relacionados con *“investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como patrimonio común de Melilla y España”* que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A.a) LBRL, esto es, por gestión directa por la propia Ciudad Autónoma, en función de las atribuciones señaladas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías y demás normas de desarrollo.

Segundo.- Se acuerda la disolución, con efectos el 31 de diciembre de 2021, del organismo autónomo local denominado «Instituto de las Culturas» dependiente de esta Ciudad, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, creado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2012, publicado junto con sus estatutos en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4930.

Tercero.- En consecuencia con lo dispuesto en los apartados anteriores a partir del día 1 de enero de 2022, el Organismo Público “Instituto de las Culturas” entrará en fase de liquidación cesando en sus actividades ordinarias limitándose a realizar las tareas precisas para completar la misma, tras lo cual se producirá su extinción automática.

Cuarto.- Con efectos 31 de diciembre de 2021, cesará en sus funciones el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, el Presidente y Vicepresidente, el Director-Gerente, y demás órganos propios del organismo público, siendo asumidas las mismas, a partir del día 1 de enero de 2022, por los órganos y personal propio de la Ciudad conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos.

En consecuencia, con efectos 31 de diciembre de 2021, cesarán en sus cargos todos los miembros del Consejo Rector, Presidente, Vicepresidente, Director- Gerente y demás titulares de los órganos propios del Instituto, designándose como órgano liquidador a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, dada la adscripción del organismo a la Consejería de cita, al que se le atribuyen exclusivamente las facultades precisas para llevar el proceso de liquidación y extinción en el marco de las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al Pleno de la Asamblea de la evolución y conclusión del citado proceso. Será responsabilidad del liquidador el cumplimiento de cuantas obligaciones, declaraciones y comunicaciones sean procedentes presentar ante cualesquiera organismos para llevar a efecto este acuerdo de cualquier naturaleza tales como las tributarias, laborales y de Seguridad Social, censales, estadísticas, procedimientos judiciales, y demás, y singularmente, las inscripciones que procedan en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Quinto.- Se declara que con la efectividad de la disolución de Instituto de las Culturas se producirá, en unidad de acto, *la cesión e integración global de todo el activo y el pasivo del organismo en el de la administración general de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la sucesión universal en la titularidad de todos sus bienes, derechos y obligaciones, quedando subrogada automáticamente* en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Asimismo, cualesquiera derechos e ingresos de cualquier naturaleza establecidos, contratados,

convenidos o concedidos al organismo público disuelto pasarán a titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionados por sus órganos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y sus propias normas y actos organizativos.

Sexto.- Sin perjuicio de la referida sucesión universal y subrogación de la Ciudad Autónoma de Melilla en todas las relaciones jurídicas y acciones vigentes y en curso del organismo público disuelto, se declara expresamente que se mantendrán todas las relaciones contractuales que a la fecha de la efectividad de la disolución estuviesen vigentes, así como las relaciones jurídicas derivadas de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, así como los relacionados con proyectos subvencionados por otras entidades públicas o privadas. Asimismo, se declara la subsistencia sin más trámites, de todas las matriculaciones, abonos, alquileres vigentes a la fecha de efectividad de la disolución.

Séptimo.- La subrogación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con indicación detallada de sus datos, se comunicará, antes de su efectividad, a todos los contratistas, así como a las contrapartes de convenios y subvenciones, y en general a cuantos terceros a los que sea preciso informar de la subrogación.

Octavo.- Desde el día 1 de enero de 2022, se producirá la consolidación contable entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de las Culturas disuelto, produciéndose los siguientes efectos:

- a) Queda extinguida la adscripción o cesión de bienes que la Ciudad hubiere realizado a favor del organismo público Instituto de las Culturas, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción, llevándose a cabo la asunción por la Ciudad de todos aquellos bienes de propiedad del organismo y efectuándose su incorporación al Inventario municipal de bienes y derechos.
- b) Las cuentas bancarias existentes en las distintas entidades financieras y de caja del Instituto y sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2021, pasarán a la titularidad de la Ciudad, otorgándose al efecto la oportuna acta de arqueo. En el supuesto de que existan, se deberán contabilizar del mismo modo los avales depositados en favor del organismo así como los avales entregados por este.
- c) Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el presupuesto de la Ciudad.
- d) Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a 31 de diciembre de 2021, a la contabilidad de la Ciudad.
- e) Los créditos y débitos existentes entre la Ciudad y el organismo público Instituto de las Culturas se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.
- f) *En relación con el remanente de tesorería que arroje la liquidación del Presupuesto del organismo autónomo extinguido*, la Ciudad adoptará las medidas que considere oportunas, esto es, utilizar o no el remanente de tesorería positivo para financiar modificaciones de crédito o, en su caso, financiar el remanente negativo en los términos previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales, debiendo tomar en consideración, para ello, la situación financiera agregada de la Ciudad y del organismo extinguido. Igualmente, en su caso, se determinarán los saldos de los remanentes de créditos incorporables.
- g) En general, se procederá a la integración de la contabilidad del organismo en la de la Ciudad con efectos de 1 de enero de 2022.

Noveno.- Con efectos desde la disolución del organismo público quedan suprimidas las plazas vacantes previstas en la plantilla del organismo Instituto de las Culturas que será extinguido conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo.- Con efectos 1 de enero de 2022, las plazas de *laboral fijo propio* del organismo contratado por el citado ente en virtud del art. 22 de sus Estatutos-: (El Instituto podrá contratar personal propio...), así como las de funcionarios adscritos en el ente Instituto de las Culturas (*personal que la adscriba temporalmente la Ciudad*), quedan integradas en la de la Ciudad, en la forma que determine la Consejería competente en materia de personal. El personal laboral temporal propio del organismo pasa a prestar servicios en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad con las mismas condiciones laborales (art. 44 del ET).

Undécimo.- A partir del día 1 de enero de 2022, todas las referencias a Instituto de las Culturas en ordenanzas de cualquier clase, reglamentos, disposiciones de carácter general, circulares, instrucciones y órdenes de servicios y demás actos habrán de entenderse referidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o la que resultare competente en virtud de los Decretos de competencias vigentes.

Las atribuciones orgánicas corresponderán a los órganos de la Ciudad conforme a lo dispuesto en las disposiciones que les sean de aplicación.

Duodécimo.- Con efectos 1 de enero de 2022, se entenderá que la Ciudad Autónoma de Melilla se subroga en la titularidad de los *ficheros de datos de carácter personal* que hasta la fecha estaban declarados por el organismo público ante la Agencia Española de Protección de Datos, debiendo realizarse las comunicaciones oportunas a dicho organismo, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y en particular, para que los titulares de los datos correspondientes, puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la propia Ciudad. Asimismo, en su caso, se añadirán, modificarán o suprimirán los ficheros correspondientes para ajustarlos a la nueva organización del servicio.

Decimotercera.- Se encomienda a la Consejería competente en materia de personal y a la responsable de hacienda y presupuestos, como responsables de la formación del presupuesto y plantilla, la consideración de las medidas acordadas en este acuerdo para llevarlas a efecto en el presupuesto del ejercicio 2022, disponiendo en las bases de ejecución del mismo o en aquellos actos o disposiciones que procedan, cuantas previsiones sean convenientes o necesarias para ello.

Decimocuarta.- Este acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la sede electrónica, notificándose personalmente a los miembros del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva, Presidente, Vicepresidente, Director-Gerente y los demás titulares de los órganos de estos entes públicos, y a cuantos interesados directos aparezcan en el expediente, incluidos a los empleados públicos del organismo disuelto. Asimismo se cursarán todas comunicaciones previstas en este acuerdo.

Decimoquinta.- Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones *sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo*, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus propias atribuciones legales. Se dará cuenta al Pleno de la ejecución del proceso de disolución, liquidación y extinción del organismo hasta su conclusión.

Decimosexta.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación y en su caso, notificación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 88 letra d) y 93 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Sometida a votación el expediente **DE DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS** se aprueba por mayoría simple de conformidad con el artículo 58.1 del Reglamento de la Asamblea, con 12 votos a favor (7 Grupo CpM, 3 grupo PSOE, 1 Sr. de Castro –Grupo Mixto- y 1 Diputado no adscrito, Sr. Delgado Aboy), 10 votos en contra del grupo Partido Popular y 1 abstención del Sr. da Costa del Grupo Mixto.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante la propia Asamblea de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 12 de noviembre de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1091. ORDEN Nº 135 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, REFERENTE A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y / O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000135 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº 2021000135 de fecha 11 de noviembre de 2021 viene a disponer lo siguiente

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Segundo.- Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, actualmente Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021.

Cuarto.- Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.

Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **30 de septiembre de 2021**.

Sexto.- Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 5902 de fecha 08 de octubre de 2021, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Séptimo.- Durante el plazo establecido se han presentado tres alegaciones a la propuesta provisional.

Octavo.- Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 04 de noviembre de 2021.

Noveno.- Durante el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional se han aportado por varios solicitantes renuncias expresas a sus solicitudes por lo que se han cambiado de estado dichas solicitudes.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, de conformidad a lo establecido en el art. 15.1 de las bases reguladoras, así como lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U. (BOME Nº 4399 de 15/05/2007).

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Cuarto.- Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Octavo. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

RESOLUCION

Primero. – CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado comprendida dentro del Primer plazo de la Convocatoria 2021 del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021)

Nº EXPTE	MYTAO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCIÓN	PUNTUACION SI CRITERIOS	REGISTRO ENTRADA	PRELACION
LC21002	9476/2021	B01760552	SEILING GLOBAL, S.L.	94.343,00	14.000,00	8.000,00	75	2	1
LC21003	9634/2021	****7516**	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	16.608,00	14.000,00	8.000,00	75	3	2
LC21007	12609/2021	****2700**	Mª TERESA SAGRARIO FUSTERO	15.017,86	14.000,00	8.000,00	75	7	3
LC21009	13566/2021	B52036530	GESTORÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.L.	16.324,19	14.000,00	8.000,00	75	9	4
LC21011	13746/2021	****0943**	MARTA ALONSO RUÍZ	14.500,00	14.000,00	8.000,00	75	11	5
LC21016	14673/2021	B52026258	CLÍNICA NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P.	12.031,97	12.031,97	8.000,00	75	16	6
LC21017	14735/2021	****9423**	MOHAMED AHMED MOHAMED	21.466,00	14.000,00	8.000,00	75	17	7
LC21018	15196/2021	****9251**	MIMOUN AOMAR DRIS	11.609,20	11.609,20	8.000,00	75	18	8
LC21022	15610/2021	B52039781	ASESORES MELILLA, S.L.	15.986,60	13.037,60	8.000,00	75	22	9
LC21024	16403/2021	B29956109	MELIANSE, S.L.	11.225,38	11.225,38	6.735,22	75	24	10
LC21027	16635/2021	****7511**	JOSÉ LUÍS HERRERA LÓPEZ	21.774,30	14.000,00	8.000,00	75	27	11
LC21028	16776/2021	****0237**	PATRICIA TELLO UTRERA	18.838,00	14.000,00	8.000,00	75	28	12
LC21035	18190/2021	B52007937	JOCRED MELILLA, S.L.U.	10.709,24	10.709,34	8.000,00	75	35	13
LC21041	18456/2021	****0244**	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	10.779,77	10.103,77	7.577,83	75	41	14
LC21042	18482/2021	****0092**	ISABEL MARÍA VIZCAINO DELGADO	15.807,77	14.000,00	8.000,00	75	42	15
LC21043	18590/2021	B52030285	SERIFORM MELILLA, S.L.	14.217,75	14.000,00	8.000,00	75	43	16
LC21044	18685/2021	B52040714	SEGUROS MELILLA RUSADIR, S.L.	11.414,38	11.396,60	8.000,00	75	44	17
LC21045	18720/2021	B29956109	MELIANSE, S.L.	25.475,00	14.000,00	8.000,00	75	45	18
LC21046	18954/2021	****8465**	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	10.385,50	10.385,50	7.789,13	75	46	19
LC21048	18961/2021	****9865**	KARIM MOHAMED MOHAMED	19.252,52	14.000,00	8.000,00	75	48	20
LC21049	18987/2021	****9454**	MIGUEL MORALES TOVAR	12.166,93	11.844,53	8.000,00	75	49	21
LC21055	19162/2021	****9889**	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	18.000,00	14.000,00	8.000,00	75	55	22
LC21056	19236/2021	****0576**	Mª CARMEN CARRERO SEGURA	15.124,22	14.000,00	8.000,00	75	56	23

LC21057	19240/2021	B01811413	LAUNUR FORMACIÓN S.L.	11.016,92	11.016,92	8.000,00	75	57	24
LC21059	19309/2021	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS ML, S.L.P.	11.338,00	11.338,00	8.000,00	75	59	25
LC21060	19320/2021	B52017654	IT.SAT. EMPRESAS, S.L.	11.745,00	11.745,00	8.000,00	75	60	26
LC21061	19323/2021	****8155**	FCº JESÚS BENÍTEZ LUQUE	19.782,64	14.000,00	8.000,00	75	61	27
LC21066	19379/2021	****0078**	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	12.723,77	12.706,77	7.624,06	75	66	28
LC21069	19418/2021	****9600**	NAJAT LANJRI MOHAMED	11.920,28	11.920,28	8.000,00	75	69	29
LC21071	19451/2021	****0793**	CRISTINA MANRIQUE BENAISA	13.738,15	13.570,15	8.000,00	75	71	30

Segundo.- Tener por DESFAVORABLES las solicitudes abajo relacionadas, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias por FALTA DE PRESUPUESTO en la convocatoria

Nº EXPTE	MYTAO	NIF/CIF	BENEFICARIO	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCIÓN	PUNTUACION S/ CRITERIOS	REGISTRO ENTRADA	PRELACION
LC21072	19458/2021	****9447**	KAMAL HADDU MOHAND	11.646,94	11.394,37	8.000,00	75	72	31
LC21076	19495/2021	B52030947	AUTOLEARNING TRUCK, S.L.	11.005,00	10.255,00	7.691,25	75	76	32
LC21083	19568/2021	J52040342	TODOAGUAS, S.C.	14.554,80	14.000,00	8.000,00	75	83	33
LC21010	13576/2021	B52024551	BUHEMU, S.L.	6.517,60	6.517,60	3.910,56	65	10	34
LC21038	18399/2021	****8490**	OMAR AMAR AL-LAL	8.654,30	8.654,30	6.490,73	65	38	35
LC21039	18410/2021	B52008901	GABINETE DE ARQUITECTURA TOUFIK DIOURI, S.L.	9.739,24	9.733,24	7.299,93	65	39	36
LC21054	19141/2021	****0688**	MARTA SERRANO SÁNCHEZ	7.854,57	7.771,72	5.828,40	65	54	37
LC21064	19357/2021	****7681**	INMACULADA M. MIZI ORIHUELA	9.039,89	8.776,57	6.582,43	65	64	38
LC21082	19561/2021	B52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	7.430,64	7.430,64	5.572,98	65	82	39
LC21006	11224/2021	****0294**	RAFEK AOMAR AHMED	4.994,04	3.776,04	2.832,03	55	6	40
LC21014	14431/2021	J52036985	DELIA, S.C.	5.016,20	5.016,20	3.762,15	55	14	41
LC21020	15302/2021	B29951332	GRUPO MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	4.230,59	4.230,59	2.538,35	55	20	42
LC21023	16284/2021	B52007028	CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA, S.L.	4.711,96	4.711,96	3.533,97	55	23	43
LC21047	18959/2021	****1208**	ELÍAS BENHAMÚ BELILTY	7.681,98	5.143,67	3.857,75	55	47	44
LC21080	19545/2021	****8112**	NADIA ARRIMACH MOHAMED	5.921,46	4.155,00	3.116,25	55	80	45
LC21004	10354/2021	****8525**	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	2.042,20	2.042,20	1.531,65	35	4	46
LC21013	14097/2021	****7235**	SAAID MOHAMED SIAMAN	2.967,50	2.967,50	2.225,62	35	13	47
LC21030	17289/2021	****6696**	ANTONIO SAROMPAS VALIDES	2.700,00	2.700,00	2.025,00	35	30	48
LC21051	19005/2021	****8148**	MÓNICA TREJO GUTIERREZ	1.973,45	1.683,45	1.262,59	35	51	49
LC21058	19289/2021	****4843**	MANUEL HERNANDO LÓPEZ	3.808,30	2.489,90	1.867,42	35	58	50
LC21065	19366/2021	****6557**	SARAI DE LAS HERAS CHTBAT	2.798,70	2.701,30	2.025,97	35	65	51

Tercero.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

Nº EXPTE	MYTAO	NIF/CIF	BENEFICIARIO	SECTOR ACTIVIDAD	CAUSA/MOTIVO
LC21005	10858/2021	****8331**	SUFIAN EL MAHI AMAR	ODONTÓLOGO	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104309
LC21008	13385/2021	B52023926	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	CLINICA ODONTOLÓGICA	DESFAVORABLE, ART. 5 CONVOCATORIA, PENDIENTE JUSTIFICAR AYUDAS ANTERIORES LC20006 Y LC20029
LC21012	13979/2021	J52040342	TODO AGUAS, S.C.	CAFETERÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE20210420120549
LC21015	14666/2021	B52042199	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS PORTILLO, S.L.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIO MENOR	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104243
LC21019	15298/2021	****0492**	YUSEF HIDOU RODRIGUEZ	ABOGADO	DESISTIMIENTO. NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21021	15304/2021	****7373**	MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA	OTROS CAFÉS Y BARES	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104271
LC21025	16423/2021	****1736**	RIDOUANE BOUCHANKOUI TAHAR	CAFETERÍA	DESFAVORABLE, DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21026	16490/2021	****4298**	FUENSANTA GRANADOS TEJERO	FARMACIA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104375
LC21029	16805/2021	****9903**	AMELIA LINARES RULLANT	FARMACIA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104266
LC21031	17292/2020	****0799**	YAMALDIN SALAH MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	DESFAVORABLE, DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21032	17774/2021	F52008315	MELITOUR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	AGENCIA DE VIAJES	DESFAVORABLE, LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVEN A LAS COOPERATIVAS COMO BENEFICIARIOS
LC21033	18000/2021	B52040565	RIDAL ORGANIZATION, S.L.	HOSTELERIA -PUB	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104311
LC21034	18135/2021	*****7365*	NAOUAL FADILI	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	DESFAVORABLE, ART. 6 BASES REGULADORAS, LICENCIA APERTURA NO ESTÁ A NOMBRE DE LA SOLICITANTE
LC21036	18166/2021	B52042835	TORRES OLORIZ Y COMPAM, S.L.	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104188
LC21037	18296/2021	****9564**	CARLOS JIMÉNEZ MATA	CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202103945
LC21039	18410/2021	B52008901	GABINETE DE ARQUITECTURA TOUFIK DIOURI, S.L.	GABINETE DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104273
LC21040	18447/2021	B5411616	MENLU TOYS, S.L.	COMERCIO MENOR JUGUETES EDUCATIVOS	DESFAVORABLE, LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVEN LA IMPLANTACIÓN DE LA FRANQUICIA COMO GASTO SUBENCIONABLE
LC21050	18994/2021	****7855**	JOAQUÍN CALLEJÓN ANGEL	COM. MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO Y CORTE Y CONFECCIÓN	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104284
LC21052	19034/2021	B52004140	PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L.	ARTES GRÁFICAS	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104326
LC21053	19127/2021	****1918**	SALAH SALAH MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TABACO Y ARTÍCULOS DE FUMADOR	DESFAVORABLE, DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21054	19141/2021	****0688**	MARTA SERRANO SÁNCHEZ	CENTRO ESTÉTICA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104272
LC21062	19334/2021	****0963**	FERNANDO LUIS CABO CASTRO	CLÍNICA PSICOLOGÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104224
LC21063	19349/2021	B52023421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ULEHE, S.L.	COMERCIO MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	DESISTIMIENTO. NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21067	19384/2021	****9435**	CLOTILDE L. COMES VILLANUEVA	ODONTÓLOGA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104312
LC21068	19387/2021	****8520**	Mª MAR ALONSO VAQUERO	COMERCIO MENOR ARTÍCULOS DE REGALO	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104323
LC21070	19438/2021	*****1485*	FATHIA LEMRABET	FOTÓGRAFA	DESFAVORABLE, DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21073	19462/2021	B52041001	MELILLA INTELIGENCIA INMOBILIARIA, S.L.	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS E INMOBILIARIA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104257

LC21074	19475/2021	B52028420	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.U.	ACADEMIA-FORMACIÓN	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104380
LC21075	19492/2021	B52041274	CLÍNICAS TULASER, S.L.	SALÓN E INSTITUTO DE BELLEZA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104244
LC21077	19534/2021	****8743**	HAFIDA MOHAND MOHAND	ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104308
LC21078	19538/2021	B52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO ML, S.L.	ARTES GRÁFICAS Y COM. MENOR INFORMÁTICA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104313
LC21079	19542/2021	****2273**	SAMIRA ZANATTI ISBAI	COMERCIO MENOR MERCERÍA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104314
LC21080	19545/2021	****8112**	NADIA ARRIMACH MOHAMED	GESTORÍA ADMINISTRATIVA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104315
LC21081	19552/2021	****8790**	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	CAFÉ-BAR	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO RE202104297
LC21180	35984/2021	B52023926	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	DESFAVORABLE, ART. 5 CONVOCATORIA, PENDIENTE JUSTIFICAR AYUDAS ANTERIORES LC20006 Y LC20029

Cuarto.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, todos los beneficiarios señalados en el punto primero han optado por la siguiente modalidad:

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de noviembre de 2021,
La Secretaría Técnica de Economía;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1092. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

TRIBUNAL DE EXAMEN

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, el Tribunal para la provisión de tres plazas de técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El primer ejercicio que constituye la oposición, consistente en contestar 8 cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, se realizará el **DÍA 26 DE ENERO DE 2022, MIÉRCOLES, A LAS 17,30 HORAS, EN EL SALON DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA**

Igualmente el Tribunal acordó que, de conformidad con las bases de la convocatoria, en las que se hace constar que *“la fase de concurso será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos”*, se realice el día 24 de noviembre de 2021, a las 17,30 horas en el Salón Verde.

SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla. Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a Internet deberán permanecer apagados y guardados. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del tribunal

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarilla protectora, que deberá cubrir nariz y boca mientras permanezca en el recinto. En la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen. Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5º, se le hará una segunda comprobación de la temperatura, pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta.

Melilla 12 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo